

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO POR INVERSIÓN A CAPITAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, KIARA SYSTEM, SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IVÁN DE LIRA VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DEUDOR" Y, POR LA OTRA PARTE, _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ACREDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL ACREDOR":

- a. Que es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad MEXICANA, estado civil _____, sexo _____, edad ____ AÑOS, con domicilio en _____
- b. Que se identifica debidamente con INE número _____ misma que en copia formará parte del presente contrato.
- c. Que garantiza en forma incondicional el PAGO del crédito objeto del presente contrato.

II. Declara "EL DEUDOR":

- a. Que es una persona moral de nacionalidad MEXICANA, debidamente inscrito en el RFC con el número de registro KSY170227UB8, con domicilio para efectos legales del presente contrato se ubica en la calle Sierra Madre Occidental #210, Fracc Los Bosques, en Aguascalientes, Ags. C.P. 20127.
- b. Que se identifica debidamente con la constancia de inscripción al registro federal de contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria, misma que en copia formará parte del presente contrato.
- c. Que adquiere los fondos que serán usados como capital de trabajo.
- d. Que garantiza en forma incondicional el REEMBOLSO del crédito objeto del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES"

- a. Que es su intención celebrar el presente contrato mercantil por lo que manifiestan su voluntad de suscribirlo para llevar a cabo los fines y objetivos del presente contrato.

- b. Que para la celebración del presente contrato no ha mediado violencia, dolo, error, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad o invalidez parcial o total.

Sentado lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. "EL DEUDOR", representada como ha quedado dicho, reconoce adeudar a "EL ACREDOR" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 mn) en una sola exhibición, misma que será transferida en pesos mexicanos a la cuenta 0265051310201 con CLABE 0300010900019745652 a nombre de Kaira System, SA de CV en la institución Banco del Bajío, SA.

SEGUNDA. Estos fondos serán destinados para el capital de trabajo de la operación comercial de la empresa "DEUDORA" señalada en las Declaraciones de este contrato o cualquier otra operación de trabajo relacionada con este proyecto.

TERCERA. Las partes convienen que la duración de este Contrato será de 12 meses contados a partir del día siguiente a que sea firme la cantidad transferida a la cuenta designada.

CUARTA. Las partes convienen que el reconocimiento de adeudo de la parte "DEUDORA" quedara documentado en un título de crédito denominado pagaré por el importe señalado en la cláusula PRIMERA de este Contrato.

QUINTA Las partes convienen que se pagará un interés de 6% (seis por ciento) trimestral hasta la fecha de retorno del préstamo que es el día 01 de diciembre de 2023 de acuerdo con la siguiente tabla:

	FECHA DE PAGO	% INTERÉS A PAGARSE	MONTO A QUE CORRESPONDE ESE INTERÉS
1.	01 de marzo de 2023	6 %	\$ 60,000.00
2.	01 de junio de 2023	6%	\$ 60,000.00
3.	01 de septiembre de 2023	6%	\$ 60,000.00

4.	01 de diciembre de 2023	6%	\$ 60,000.00
----	-------------------------	----	--------------

SEXTA. El presente contrato se dará por terminado al liquidarse el adeudo, contra la entrega del pagaré el cual será canjeado contra el pago de reembolso correspondiente, otorgando por ese simple acto a ambas partes el finiquito más amplio y cumplido que en derecho proceda.

SÉPTIMA. El plazo es forzoso para ambas partes por lo que no se podrá solicitar el cumplimiento anticipado

OCTAVA. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes se estará a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que rige el pagaré sustento del presente contrato.

NOVENA. para cualquier controversia a que dé lugar el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, y señalan los domicilios declarados en le proemio del presente contrato. Renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo.

El presente contrato se suscribe por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes el día 30 de noviembre de 2022, recibiendo cada parte un tanto en original debidamente firmado.

“EL ACREDOR”	“EL DEUDOR”

TESTIGO	TESTIGO
NOMBRE	NOMBRE